

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2023-A-MDM/LC**

**VISTOS:**

Camisea, 21 de agosto del 2023.

La Orden de Compra N° 2491, de fecha 23 de mayo del 2023, Carta S/N de fecha 13 de junio del 2023, el Informe N° 72-2023-MDM-PPM, de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por el Abog. Christopher Giorgi Aldo Bermúdez Corzano, Procurador Público Municipal; el Informe N° 796-2023-OGSyGD-MDM/LC, de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por el Abog. Roberto Armas Sánchez, Jefe de la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria; Informe N° 1152-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 19 de agosto del 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, establece que son atribuciones del carácter dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43°, de la Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en su Artículo 5° **La defensa jurídica del Estado**, menciona: la defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as públicos, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, señala que las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes:  
**3. Municipales:** son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes:

- Procuraduría Pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Procuradurías Públicas de las Municipalidades Provinciales.
- Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales.

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en su Artículo 33°. Señala que son funciones de los/as procuradores/as públicos:

**Numeral 8.** Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Medios de solución de controversias de la ejecución contractual señala en su numeral **45.1** Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. En el reglamento se definen los supuestos para recurrir a arbitraje Ad Hoc. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje; **45.12** La conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realiza el análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la procuraduría pública correspondiente o la que haga sus veces;

Que, el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contratación es del Estado señala: 224.2 *Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado.*



224.3. *De ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos señalados la Entidad no presenta la Resolución Autoritativa ante el Centro de Conciliación, se entiende que no existe acuerdo y se concluye el procedimiento conciliatorio.*



Que, mediante el método especial de contratación a través de catálogos electrónicos de acuerdos marco (Perú compras), la Municipalidad Distrital de Megantoni y la empresa **CLIC IT SAC**, representado por su gerente Roger Emerson Cisneros Gamarra, en fecha 25 de mayo del 2023, formalizan el contrato mediante **Orden de Compra Electrónica OCAM-2023-301884-477-0** y **Orden de Compra Digitalizada signada como Orden de Compra Guía de Internamiento N° 2491-2023**, para la adquisición de (01) una computadora portátil procesador Intel corre I5 de marca Lenovo, por la suma de **S/. 5,462.39 (Cinco Mil cuatrocientos sesenta y dos con 39/100 Soles)**;



Que, mediante Carta de S/N de fecha 13 de junio, el contratista comunica a la entidad la resolución del contrato contenidos en **Orden de Compra Electrónica OCAM-2023-301884-477-0** y **Orden de Compra Digitalizada signada como Orden de Compra Guía de Internamiento N° 2491-2023**, al amparo del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, señalando como causal hechos fortuitos y fuerza mayor aduciendo que el 02 de junio del 2023, realizaron la entrega de los equipos solicitados en la Orden de Compra en mención con la guía de remisión N° T001-0000052, asimismo señala que en el 08 de junio del 2023, se le envió el informe con las observaciones a la entrega de los productos donde hace la referencia que el código de entrega fue **21AE7SOAY00**, cuando el código de entrega debió ser **21E7S1MP00**; también señala que en fecha 12 de junio del 2023, recibieron una carta de su proveedor RÍOS TEVEZ GESTIÓN DE PROYECTOS EIRL, indicando que los productos que se entregaron tuvieron un error al ser ingresado a su sistema un código que no correspondía tal cual como hizo mención la entidad; este error por parte de nuestro proveedor no fue percatado hasta la entrega de los productos a la entidad contratante; y señala que la imposibilidad de atención del pedido se generó a partir de eventos no imputables a su representada.



Que, mediante **Informe N° 72-2023-MDM-PPM**, de fecha 10 de agosto del 2023, el **Abog. Christopher Giorgi Aldo Bermúdez Corzano, Procurador Público Municipal**, solicita se emita acto resolutivo otorgándole las facultades correspondientes para Conciliar con el contratista CLIC IT SAC, en representación de la Municipalidad Distrital de Megantoni, respecto a la resolución del contrato formalizada en la **Orden de Compra Electrónica OCAM-2023-301884-477-0** y **Orden de Compra Digitalizada signada como Orden de Compra Guía de Internamiento N° 2491-2023** y demás consecuencias derivadas y conexas;

Que, mediante el Informe N° 796-2023-OGSyGD-MDM/LC de fecha 15 de agosto del 2023, el **Abog. Roberto Armas Sánchez - Jefe de la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria - MDM**; solicita a la Gerencia Municipal opinión legal respecto de la solicitud de la Procuraduría Pública, señalada precedentemente;

Que, mediante Informe N° 1152-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 19 de agosto del 2023, el **Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica**, concluye que resulta **PROCEDENTE**, atender el pedido de la Procuraduría Pública de nuestra entidad, emitiendo el Sr. Alcalde el acto resolutivo, autorizándole conciliar de ser el caso con el contratista CLIC IT SAC, en el proceso conciliatorio, en virtud a la controversia sobre resolución de contrato contenido en la Orden de Compra Electrónica **OCAM-2023-301884-477-0** y **Orden de Compra Digitalizada signada como Orden de Compra Guía de Internamiento N° 2491-2023**, para la adquisición de una computadora portátil procesador Intel Core I5 de marca LENOVO, por la suma de **S/. 5,462.39 (Cinco Mil cuatrocientos sesenta y dos con 39/100 Soles)**;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - AUTORIZAR, al ABOG. CHRISTOPHER GIORGI ALDO BERMUDEZ CORZANO, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para que en representación de la Entidad pueda Iniciar, Encaminar y Conciliar en la instancia más temprana posible la controversia existente, sobre la Resolución de Contrato contenido en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2023-301884-477-0 vinculada a la Orden de Compra Digitalizada signada como Orden de Compra Guía de Internamiento N° 2491-2023, para la adquisición de una computadora portátil procesador Intel Core I5 de marca LENOVO, por la suma de S/ 5,462.39 (Cinco Mil cuatrocientos sesenta y dos con 39/100 Soles).

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Procuraduría Publica Municipal, informar respecto a las acciones realizadas en virtud de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Procuraduría Publica Municipal, a los interesados e instancias y órganos administrativos de la municipalidad y a la Oficina General de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Megantoni ([www.gob.pe/munimegantoni](http://www.gob.pe/munimegantoni)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;**

Distribución:  
Cc.  
Alcaldía.  
GM.  
PPM.  
OAF.  
OGTI  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof Esau Rios Smerigorempi  
ALCALDE